



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, establece: Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2021

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el Sistema de Salud Pública a fin de reducir la velocidad de contagio del virus.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

Que, el artículo 66 del Reglamento de Tasas y aranceles de la Universidad Técnica de Machala, establece: Las y los estudiantes de los programas de posgrado, para la obtención de su título, deberán pagar la tasa establecida en el código PSG-01 de la Tabla General de Tasas de la UTMACH.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución Nro. 366/2020 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 19 de agosto de 2020, en el numeral 6 del artículo 2, resolvió:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2021

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA POR EL COVID 19:

6. ASUMIR EL COSTO DE LOS TÍTULOS DE LOS GRADUADOS DE LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA Y AQUELLOS PROGRAMAS QUE SE JUSTIFIQUE POR PARTE DE LOS COORDINADORES."

Que, mediante resolución Nro. 405/2020 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 7 de septiembre de 2020, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2. - APROBAR LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA LAS COHORTES I Y II DE LA MAESTRÍA EN PSICOPEGAGOGÍA:

1. MANTENER EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PROGRAMA.
2. ASUMIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE TÍTULO DE POSGRADO, QUE REPRESENTAN TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS POR CADA ESTUDIANTE.
3. OFRECER EVENTOS ACADÉMICOS Y/O CURSOS EXTRACURRICULARES, QUE FORTALEZCAN SU PERFIL DE EGRESO Y EL PROCESO DE TITULACIÓN.

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2021-177-OF de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

Ante la difícil situación que la sociedad a nivel mundial padeció por causas de la pandemia generada por el virus Covid-19, el Consejo Universitario dentro de su autonomía responsable determinada en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal e, del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior emitió las resoluciones nros. 366-2020 y 405/2020, de fecha 19 de agosto de 2020 y 7 de septiembre de 2020, respectivamente, dentro de las cuales se asumió los gastos por concepto de emisión de título de posgrado.

En este caso, existe una decisión clara del máximo órgano colegiado que precisa que la exoneración del cobro de títulos de cuarto nivel deberá ser justificada por parte de los coordinadores de los programas de posgrado ante el Consejo de Posgrado; y, su posterior conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario, como se realizó con la primera cohorte del programa de maestría en Contabilidad y Auditoría y las Cohortes I y II de la Maestría en Psicopedagogía.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2021

Por este motivo, sugerimos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario que la exoneración del cobro de títulos de los programas de Psicopedagogía cohorte II, Software cohorte I, Agronomía mención Producción Vegetal cohorte I; y, Medicina Veterinaria mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies cohorte I, sea declarado improcedente hasta que los coordinadores académicos de estos programas presenten las justificaciones pertinentes y oportunas ante el pleno del órgano colegiado que usted presido.

Ahora bien, con la finalidad de adoptar medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas, conforme lo explica el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo, recomendamos a vuestra autoridad y a los miembros del Consejo Universitario emitir una resolución en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.- La Universidad Técnica de Machala exonera el pago de la tasa establecida en el Código PSG-01 de la Tabla General de Tasas de la UTMACH a los estudiantes que pertenecen a la primera cohorte del programa de posgrado de Contabilidad y Auditoría, mención en Gestión Tributaria; y, la primera y segunda cohorte del programa de posgrado en Psicopedagogía.”

“ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Financiera entregar las especies de los títulos de cuarto nivel de los estudiantes que pertenecen a la primera cohorte del programa de posgrado de Contabilidad y Auditoría, mención en Gestión Tributaria; y, la primera y segunda cohorte del programa de posgrado en Psicopedagogía a la Secretaria General de la UTMACH, en base a la información proporcionada por la Dirección de Posgrado.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y el decreto ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, que declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, considerando que la exoneración del cobro de títulos de cuarto nivel debe ser justificada por parte de los coordinadores de los programas de posgrado ante el Consejo de Posgrado; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-177-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- INADMITIR LA PETICIÓN DE EXONERACIÓN DEL COBRO DE TÍTULOS DE LOS PROGRAMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA COHORTE II, SOFTWARE COHORTE I, AGRONOMÍA MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL COHORTE I; Y, MEDICINA VETERINARIA MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES COHORTE I, HASTA QUE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS DE ESTOS PROGRAMAS PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES Y OPORTUNAS ANTE EL CONSEJO DE POSGRADO, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 3.- EXONERAR DEL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO PSG-01 DE LA TABLA GENERAL DE TASAS DE LA UTMACH A LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN A LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA; Y, LA PRIMERA Y SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN PSICOPEDAGOGÍA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, ENTREGAR LAS ESPECIES DE LOS TÍTULOS DE CUARTO NIVEL DE LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN A LA PRIMERA COHORTE DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA; Y, LA PRIMERA Y SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN PSICOPEDAGOGÍA, A LA SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH, EN BASE AL REPORTE ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE POSGRADO.

Página 5 | 6





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 160/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de abril de 2021

Machala, 06 de abril de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL

